



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 8204/2006**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Administración pública. Modificación de la planta orgánica permanente de personal y del presupuesto de la Secretaría de Salud.

del 05/12/2006; Publicado en: BOLETIN OFICIAL 23/08/2007

Visto: Las presentes actuaciones por las cuales el agente Roberto Daniel Tablada, Doc. N° 24.630.638, del Hospital "Doctor Castilla Mira" de Viale, solicita cambio de carrera; y

Considerando:

Que el mencionado agente revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital mencionado precedentemente, con funciones, de chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta permanente de personal del citado nosocomio transformando el cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "Doctor Castilla Mira" de Viale, en un cargo de categoría 10, Carrera Técnica, Tramo "A", de igual escalafón;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 16° de la Ley 9665;

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Personal de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Presupuesto ha emitido el informe técnico pertinente;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Modifícase la planta permanente de personal del presupuesto vigente de la Secretaría de Salud, conforme se discrimina en la planilla anexo III que forma parte integrante del presente decreto y conforme al artículo 16° de la Ley 9665.

Art. 2° - Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, al agente Roberto Daniel Tablada, DNI N° 24.630.638, actual categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "Doctor Castilla Mira" de Viale, en un cargo de categoría 10- Carrera Técnica, Tramo "A", de igual escalafón y hospital, con funciones de chofer.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Salud y Acción Social.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Busto; Valiero; Bordet.

